



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVIII - Nº 106
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 7 DE JULIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Incorporan a partir del Ciclo Lectivo 2007 la Especialidad "Maestro Mayor de Obras"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 334

Córdoba, 29 de Junio de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0110-110155/2006 -cinco (5) cuerpos- en el cual se gestiona la incorporación, a partir del año 2007, de la Especialidad Maestro Mayor de Obras para la formación del Maestro Mayor de Obras en concurrencia con el título de Técnico en Construcciones, dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios, Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el anteproyecto del plan de estudios respectivo, con el diseño curricular general, el perfil de egresado del Maestro Mayor de Obras, y la estructura y organización curricular del trayecto formativo, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, junto con acuerdos y criterios federales emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la propuesta curricular presentada se realiza en el marco del Proyecto de Actualización de la Educación Técnica de la Provincia de Córdoba, con el objeto de adecuar las ofertas formativas de los centros educativos de la Orientación Producción de Bienes y Servicios a las demandas socio-productivas de la jurisdicción.

Que es indispensable aprobar el plan de estudios de que se trata y fijar los alcances de la habilitación profesional correspondiente, a fin de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgue la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional del título de Maestro Mayor de Obras, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Equipo Técnico de Formación Técnico Profesional de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, ha fundamentado la propuesta curricular y descrito los criterios utilizados a los fines de su aprobación, para poder acreditar y certificar el trayecto formativo de Maestro Mayor de Obras.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 3º del Decreto Nº 149/97, el suscripto se halla facultado para incluir nuevas Orientaciones, Suborientaciones y Especialidades que den respuesta a las demandas de la comunidad y los requerimientos productivos de la región.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen Nº 1420/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Perfil del Egresado, conjuntamente con la Estructura y Organización Curricular del trayecto formativo de Maestro Mayor de Obras, en los términos y condiciones que se detallan en el respectivo Plan de Estudios, que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR, a partir del Ciclo Lectivo 2007, la Especialidad "MAESTRO MAYOR DE OBRAS" dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios y Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97, para ser implementada en los Institutos Provinciales de Educación Media que reúnan las condiciones de infraestructura, equipa-

miento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la especialidad de que se trata y que estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que los alumnos que -habiendo acreditado el título de Técnico en Construcciones- cursen el trayecto formativo de Maestro Mayor de Obras de Nivel Medio de la Provincia de Córdoba, de un (1) año de duración, egresarán con el Título de "MAESTRO MAYOR DE OBRAS".

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 115

Córdoba, 5 de julio de 2006

VISTO: El expediente Nº 0463-033174/2006 y lo dispuesto por el Decreto Nº 1464/05.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1464/05, el Poder Ejecutivo estableció un régimen de regularización tributaria y facilidades de pago para aquellas obligaciones no prescriptas adeudadas y vencidas al 31 de diciembre de 2004.

Que por disposición del artículo 2º del mencionado Decreto los contribuyentes y/o responsables podían acceder al mencionado régimen hasta el 30 de junio del año 2006 para la cancelación de sus deudas.

Que el Ministerio de Finanzas se encuentra facultado a establecer, con posterioridad a la fecha prevista en el

párrafo precedente, los beneficios dispuestos por el citado Decreto, a nuevos períodos de deuda no alcanzados por el mismo y, asimismo, a redefinir la fecha límite para acceder al régimen de regularización tributaria y facilidades de pago.

Que atento a que las condiciones que motivaron el dictado del referido Decreto subsisten, se estima conveniente, dentro de las facultades conferidas, dar continuidad a las disposiciones emanadas del mismo, únicamente, en relación a las obligaciones tributarias adeudadas con vencimiento en el período comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 44/06 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 280/06,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que los

contribuyentes y/o responsables podrán acceder hasta el día 31 de diciembre de 2006 al régimen de regularización tributaria establecido por el Decreto Nº 1464/05, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas con vencimiento en el período comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCION N° 229**

Córdoba, 3 de julio de 2006

VISTO: La Resolución Ministerial N° 00098 de fecha 18 de Abril de 2006 mediante la cual se fijaron los plazos de presentación de carpetas, para los distintos llamados a concursos de los grupos que integran la Ley de Personal del Equipo de Salud Humana N° 7625.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante instrumento legal N° 210 de fecha 12 de junio de 2006, a través del cual se dispuso la suspensión de los llamados a concursos, previstos en las Resoluciones N° 131/06 y 197/06, en los términos del Acta suscripta en la Secretaría de Información Pública y de Programas Especiales.

Que en virtud del acuerdo arribado con fecha 28 de junio de 2006 con la Comisión Creada por Acta de fecha 12 de junio de 2006, es menester dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 00098/06, mediante la cual se establecieron las fechas de Llamados a Concursos para el presente año de los Grupos que integran la Ley del Equipo de Salud Humana N° 7625; limitar la suspensión dispuesta mediante Resolución N° 00210/06 y establecer los términos y nuevas fechas para la sustanciación de los Llamados a Concursos de que se tratan.

Que consecuentemente con lo expresado es necesario acordar validez a la presentación de carpetas efectuadas por los aspirantes al Llamado dispuesta por Resolución N° 131/06 y asignar nueva fecha para completar los requisitos de inscripción

Por ello y lo informado por la Gerencia de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

1°.- DEJASE sin efecto la Resolución Ministerial N° 00098/06, mediante la cual se establecieron las distintas etapas para el Llamado a Concurso para los grupos que integran la Ley del Equipo de Salud Humana N° 7625.

2°.- LIMITASE lo ordenado por la Resolución Ministerial N° 00210/06, mediante la cual se dispuso la suspensión de los llamados a concursos previstos en las Resoluciones N° 131/06 y 197/06.

3°.- ACORDAR validez a la presentación de carpetas efectuadas por los aspirantes a los cargos de Nivel Operativo del Equipo de Salud Humana Ley N° 7625, dispuesta por Resolución N° 131/06.

4°.- DISPONESE nueva fecha para completar los requisitos de inscripción para aquellos aspirantes que no hubiesen podido completar en tiempo y forma la presentación para la cobertura de cargos dispuesta por la Resolución citada en el apartado precedente, la que va desde el 10 al 17 de julio de 2006.

5°.- ESTABLECESE las fechas para Llamados a Concursos de los grupos que integran la Ley de Personal del Equipo de Salud Humana N° 7625:

PRIMERA ETAPA - del 10 de Julio al 25 de Agosto -

Enfermeras Profesionales, Técnicos de Laboratorio, de Rayos X y de Hemoterapia, Instrumentadores Quirúrgicos, Auxiliares de Enfermería, Cirugía Pediátrica, UTI Pediátrica y Adultos,

SEGUNDA ETAPA - del 10 de Agosto al 10 de Setiembre

Médicos de las Especialidades Básicas
Pediatria, Clínica Médica, Cirugía General, Tocoginecología, Bioquímica y Microbiología

TERCERA ETAPA - del 10 de Setiembre al 10 de octubre

Médicos de las distintas Especialidades no contempladas en los llamados supra mencionados:
Psicología y Salud Familiar

CUARTA ETAPA -del 01 de Octubre al 01 de Noviembre

Anestesiastas y otras disciplinas no explicitadas anteriormente contempladas en la Ley del Equipo de Salud Humana Ley N° 7625 y sus Decretos Reglamentarios.

6°.- ESTABLECESE que en cada uno de los llamados que se sustancien, deberá definirse: requisitos particulares, difusión, inscripción, modalidad, lugar del trámite, documentación necesaria, notas aclaratorias, difusión de los resultados, apelación y difusión del resultado definitivo

7°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. ROBERTO CHUIT
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE FINANZAS**RESOLUCION N° 119**

Córdoba, 5 de Julio de 2006

VISTO: El expediente N° 0473-033177/2006 y las disposiciones emanadas de las Resoluciones Ministeriales N° 116/00 y N° 339/04.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 116/00 se creó el Certificado Fiscal para Contratar, cuya finalidad es acreditar la inexistencia de deudas impositivas líquidas y exigibles por tributos cuya recaudación se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia y haber cumplido con la presentación de las Declaraciones Juradas determinativas, por parte de los proveedores del Estado Provincial.

Que la aludida Resolución impone a la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos de la Provincia y a las Tesorerías de Organismos Descentralizados y Autárquicos, requerir como exigencia previa al pago a efectivizar la presentación por parte del acreedor del mencionado Certificado Fiscal.

Que por Resolución N° 339/04 se hizo necesario extender dicha exigencia a la totalidad de la actual estructura del Sector Público Provincial conforme la determinación efectuada por el artículo 5° de la Ley N° 9086.

Que atento a las actuaciones llevadas a cabo por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) se hace necesario exceptuar de tal disposición por los pagos a los proveedores de combustibles para la generación de energía eléctrica (gas, gasoil, fuel oil) a raíz de la situación energética nacional donde existe una escasa oferta de estos insumos.

Que se estima oportuno a los fines de un mayor control en las obligaciones

tributarias de los referidos proveedores que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) proceda a informar a la Dirección General de Rentas, en la forma, plazos y/o condiciones que a tal efecto ésta disponga, la nómina de proveedores y detalle de operaciones exceptuadas de presentar el correspondiente Certificado Fiscal por las consideraciones expuesta supra.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 46/06 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 283/06,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR hasta el 31 de diciembre de 2006 a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) de exigir en las contrataciones de combustibles para la generación de energía eléctrica (gas, gasoil, fuel oil), la presentación del Certificado Fiscal para Contratar del proveedor beneficiario del correspondiente pago.

ARTÍCULO 2°.- La Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) deberá proceder a informar a la Dirección General de Rentas en la forma, plazos y/o condiciones que la misma disponga, aquellas contrataciones comprendidas en las disposiciones del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La inobservancia de lo dispuesto en el artículo anterior será pasible de las sanciones previstas por el Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 T.O. y sus modificatorias).

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS**PODER EJECUTIVO****DECRETO N° 756**

Córdoba, 14 de Junio de 2006

VISTO: el Expediente N° 0423-024137/05 registro del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ratificación del Convenio suscripto entre el señor Ministro de Gobierno, Coordinación, y Políticas Regionales y el señor Rector de la Universidad Nacional de Villa María.

Que dicho Convenio se celebró a los fines de la capacitación de 15 (quince) personas, funcionarios y actores vinculados al quehacer de los Gobiernos

locales y de las Comunidades Regionales de la Provincia de Córdoba (Cláusula Primera), quienes cursarán la carrera de Maestría en Políticas y Gestión del Desarrollo Local que se dicta bajo la supervisión del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (I.A.P.C.S.) de la Universidad Nacional de Villa María, previo cumplimiento de las exigencias impuestas para el ingreso a la misma y con la aprobación de la Coordinación de la carrera (Cláusula Segunda).

Que los objetivos procurados mediante la capacitación convenida se explicitan en la Cláusula Primera del Convenio sub examen, y se inscriben en el marco de la política de regionalización implementada por Ley N° 9206.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas

Regionales bajo el N° 058/06 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 429/06,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE el convenio suscripto por el Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y la Universidad Nacional de Villa María, el que forma parte integrante del presente decreto como ANEXO UNICO de una foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro

de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE L. MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

RESOLUCIÓN NÚMERO 647

Córdoba, 20/06/06

Expediente 0521-006797 /2005

Y VISTO: Presentación efectuada por los vecinos del loteo Jardines del Jockey, solicitando la correspondiente corrección por la calificación errónea, en el zonal Z07.-

Que con fecha 18 de Octubre de 2005, se dictó la Resolución ERSeP N° 0952 que dispuso modificar los coeficientes zonales en función de las características que se expusieron en la mencionada resolución, zonificando de esta manera a Jardines del Jockey en el coeficiente Z05.-

Que con fecha 31 de marzo de 2006, por Resolución ERSeP N° 308, se procedió a rezonificar a los Country y Barrios Cerrados, en mérito a los coeficientes establecidos en el contrato aprobado por ley 9279, en coeficiente Z07.-

Que los vecinos del barrio Jardines del Jockey, formalizaron su disconformidad con la zonificación del mencionado barrio en el zonal Z07, ello mediante presentación bajo nota N° 081539 059 20 406, por la que ponen en conocimiento de este Ente que se debe efectuar corrección en la zonificación impuesta, debido a que es un barrio abierto y no un country .-

Que a fs. 41 de las presentes actuaciones, obra informe técnico elaborado por personal de este Ente Regulador.-

Y CONSIDERANDO: Que la competencia del ERSEP en la presente controversia resulta en forma expresa del art. 25 y siguientes de la Ley 8835.-

Que en el caso concreto e ingresando al análisis del pedido formulado por los

vecinos del barrio Jardines del Jockey, el mismo es procedente, en cuanto que de las constancias de autos y especialmente del informe elaborado por personal técnico de este Ente, que efectuó el relevamiento de la zona en cuestión; se advierte que es un barrio abierto y no de los denominados "country" ni "barrio cerrado".-

Que los presupuestos tenidos en cuenta al momento de rezonificar a los núcleos habitacionales designados como Country y Barrios Cerrados conforme a los coeficientes Z06 y Z07, como por ejemplos: las características edilicias de las viviendas, infraestructura del servicio, calles cerradas, parques, instalaciones deportivas, cobro de expensas, etc., no se dan en el barrio Jardines del Jockey. Por el contrario, este asentamiento urbanístico presenta las características típicas de los barrios abiertos.-

Que no corregir el coeficiente asignado mediante Resolución ERSeP N° 308 al barrio Jardines del Jockey sería incurrir en una injusticia.- El Marco Regulador para la Prestación del Servicio Público de Provisión Agua Potable y Desagues Cloacales de la Provincia de Córdoba, se rige por principios y reglas básicas que lo informan, así: Justicia y Equidad, ejemplo de ello es cuando se trata el tema de las tarifas, que dice ". . . con referencia a las tarifas se ha tratado de asegurar un principio básico de las mismas para que sean uniformes, dentro de las particularidades de cada caso, justas y razonables. . ."-

Que por otra parte, el art. 19 del Régimen Tarifario establece que el coeficiente "Z" se determina en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra.-

Que de las razones expuestas corresponde modificar el coeficiente asignado al barrio objeto de análisis, bajo el coeficiente zonal Z05.-

Por ello, en virtud de lo expuesto en el Dictamen N° 42/2006 de la U.A.L. en Agua y Saneamiento, y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 (Carta del Ciudadano), **el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP):**

RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR el coeficiente Z07 del Barrio Jardines del Jockey a Z05 en razón de lo manifestado en los considerandos.-
- 2.- MODIFICAR la facturación del mencionado Barrio en relación al Coeficiente asignado, en forma retroactiva al mes de Enero de 2006.-

Protocolícese, comuníquese, dese copias.-

ROBERTO HUGO AVALLE
PRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

DR. JULIO A. TEJEDA
DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

ING. FELIPE RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

DR. EDUARDO PIGNI
DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

RESOLUCION N° 150

Córdoba, 28 de Junio de 2006

VISTO: Que en este expediente N° 0048.29267/06 el Departamento Técnico de Transportes informa respecto de la situación del parque móvil perteneciente a distintas empresas prestatarias de servicio de transporte en la modalidad de especial, cuyo listado acompaña.

Y CONSIDERANDO:

Que las unidades detalladas presentan vencidos a la fecha su cobertura de seguros por el riesgo de responsabilidad civil, por lo cual el área técnica propicia la baja de dichas unidades, y que se emplace a las permisionarias a restituir las chapas habilitantes.

Que el hecho que las unidades nomina-

das no cuenten con la cobertura de seguros vigente, trae aparejado un serio riesgo en la prestación de los servicios, encontrándose establecido en el Artículo 28º inciso "C" de la Ley N° 8669, como obligación de los transportistas "...contratar los seguros que amparan los riesgos derivados de la actividad en materia de responsabilidad civil de los transportados y no transportados...", sancionando hasta con la caducidad del servicio el incumplimiento de esta obligación, por considerarla falta grave en la prestación (Artículo 37º del Decreto N° 254/03).

Que sin perjuicio que la Autoridad de Aplicación pueda disponer la caducidad de los permisos de las empresas incumplidoras, resulta procedente que en esta instancia se disponga la baja de oficio del parque móvil nominado, a los fines que se proceda a la inhabilitación de las

mismas, haciendo cesar la responsabilidad que cabe al Estado Provincial y consecuentemente el riesgo insito que implica que las unidades puedan circular sin la cobertura exigida.

Por ello, lo dictaminado por la División Jurídica a fs. 5 bajo el N° 154/06 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40º inciso F de la Ley N° 8669, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER a partir de la fecha de la presente Resolución, la baja de las unidades que se detallan en el Anexo I, que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- EMPLAZAR a las empresas nominadas en el Anexo I para que en el término perentorio de CINCO (5) días proceda a la devolución ante esta

Dirección de Transporte de las correspondientes chapas M.O.P.; sin perjuicio de ello el Ente Regulador de Servicios Públicos, en uso de sus facultades, deberá proceder al retiro de las chapas habilitantes en caso que se detecten las unidades prestando servicio.

ARTÍCULO 3º.- EMPLAZAR a las empresas nominadas en el Anexo I para que en el término perentorio de CINCO (5) días propongan unidad para incorporar en reemplazo de la desafectada por el Artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder conforme lo establece la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos y pase al Departamento Técnico de Transportes.

DR. JORGE ANÍBAL MONAYAR
DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 212

Córdoba, 28 de Abril de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Grupo de Narradores Orales Venique Tecuento, donde se solicita declarar de Interés Educativo el "6º Cuento Palabra -Festival Internacional de Cuentacuentos y Jornadas de Reflexión sobre Narración Oral", que bajo la organización de la citada entidad se llevará a cabo entre los días 2 al 6 de agosto de 2006, en la ciudad de Córdoba con subsedes en los Valles de Paravachasca, Punilla, Calamuchita y Sierras Chicas;

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene como objetivos, entre otros, generar y fortalecer espacios donde niños y adultos se vinculen estrechamente con el arte de contar cuentos, vivenciar el poder de la narración en el fortalecimiento de la identidad cultural, estimular el desarrollo de vínculos afectivos personales y comunitarios y posibilitar la reflexión teórica y práctica del arte de narrar cuentos en ámbitos diversos: comunitarios, escénicos, pedagógicos, de la salud.

Que conforme con lo expuesto, este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo que se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "6º Cuento Palabra -Festival Internacional de Cuentacuentos y Jornadas de Reflexión sobre Narración Oral", que bajo la organización del Grupo de Narradores Orales Venique Tecuento, se llevará a cabo entre los días 2 al 6 de agosto de 2006, en la ciudad de Córdoba con subsedes en los Valles de Paravachasca, Punilla, Calamuchita y Sierras Chicas.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 634 - 24/05/06 - Autorízase la transferencia de la suma de Pesos Cuatro Mil Treinta y Cuatro Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 4.034,68), a favor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de cargo por contribución patronal, correspondiente a la señora Olga Raquel Gómez (D.N.I. Nº 4.972.076), en el período comprendido entre el 1º de marzo de 1982 hasta el 12 de diciembre de 1983, por aplicación de la Ley Nº 9097, s/ Expte. Nº 0027-032519/2006.-

DECRETO Nº 794 - 28/06/06 - Designase a partir de la fecha del presente decreto, a Adrián Ángel Lizarriturri (M.I. Nº 13.015.283), como Director de Archivo de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Fiscalía de Estado.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 37 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de noviembre de 2005, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 - DEPARTAMENTO: UNIÓN". Aprobar el Certificado de Devolución de Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 7 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y Dos Con Setenta y Tres Centavos (\$ 29.362,73), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 29/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente Autorizar a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 11 el Fondo de Reparación de que se trata, s/ Expte. Nº 0045-012583/03.-

RESOLUCION Nº 38 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de enero de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 1 - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - PUNILLA e ISCHILÍN". Aprobar el Certificado de Devolución de Fondo de

Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 8 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Seis Con Setenta y Un Centavos (\$ 29.396,71), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 26/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente Autorizar a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 1 el Fondo de Reparación de que se trata, s/ Expte. Nº 0045-012471/03.-

RESOLUCION Nº 39 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 4 de octubre de 2005, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 - DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER, SAN ALBERTO, POCHO Y MINAS". Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales por la suma de Pesos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 20.949,44) y consecuentemente Autorizar al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 2, el Fondo de Reparación de que se trata, que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 20/06 del Departamento I

Administración y Personal dependiente de la citada Dirección, s/ Expte. Nº 0045-011402/01.-

RESOLUCION Nº 40 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 20 de agosto de 2005, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTOS: MARCOS JUÁREZ- UNIÓN". Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 13 Final de Precios Contractuales por la suma de Pesos Veinte Mil Novecientos Ochenta Con Dieciocho Centavos (\$ 20.980,18) y consecuentemente Autorizar al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 19, el Fondo de Reparación de que se trata, que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 8/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la citada Dirección, s/ Expte. Nº 0045-012219/02.-

RESOLUCION Nº 41 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 29 de noviembre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 9 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO". APROBAR el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 6 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 31.453,48), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 12/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente Autorizar a la citada Dirección para que devuelva al

Consorcio Caminero Regional Nº 9 el Fondo de Reparación de que se trata, s/ Expte. Nº 0045-012760/04.-

RESOLUCION Nº 42 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 21 de noviembre de 2005, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 15 - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO". Aprobar el Certificado de Devolución de Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 14 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Dos Con Sesenta Centavos (\$ 20.982,60), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 21/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente Autorizar a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 15 el Fondo de Reparación de que se trata, s/ Expte. Nº 0045-11415/01.-

RESOLUCION Nº 43 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 14 de octubre de 2005, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTOS: RÍO SEGUNDO, SANTA MARÍA, PUNILLA Y CAPITAL". Aprobar el Certificado de Devolución de Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 10 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Ochenta y Tres Con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 29.383,46), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 19/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente Autorizar a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 5 el Fondo de Reparación de que se trata, s/ Expte. Nº 0045-012475/03.-